



MENDOZA, 7 de julio de 2023.

VISTO:

El Expediente 6617/2023, donde obran los antecedentes relativos al Convenio Específico de Intercambio suscripto entre esta Casa de Estudios y la Universidad del País Vasco / EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA, España, en el marco del Convenio suscripto mediante Resolución N° 453/2023-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto establecer los compromisos de las partes, con el fin de facilitar la movilidad del alumnado de grado, posgrado y profesorado entre la UPV/EHU y la UNCUYO.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 327/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y las Ordenanzas Nros. 47/2008, 80/2006 y 35/2014-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 17 de mayo de 2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de Intercambio suscripto entre esta Casa de Estudios y la UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA, España, el cual tiene como objeto establecer los compromisos de las partes, con el fin de facilitar la movilidad del alumnado de grado, posgrado y profesorado entre la UPV/EHU y la UNCUYO, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRECE (13) hojas, en el marco del Convenio suscripto mediante Resolución N° 453/2023-C.S.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Esteranía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **454/2023** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA
y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CUYO

REUNIDOS

De una parte, Dña. M. Juncal Gutiérrez Mangado, Sra. Vicerrectora de Euskera, Cultura e Internacionalización de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU) con domicilio en el Barrio de Sarriena s/n, 48940 de Leioa, Bizkaia, en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en la RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2021, de la Rectora de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

De otra parte, D. Esther Lucía Sánchez, Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA Ciudad-Mendoza, República Argentina, en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones que le confiere la ley conforme a las atribuciones dispuestas en la Resolución 576/2022.

La UPV/EHU y UNCuyo, en adelante denominadas conjuntamente como las "Partes", reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para firmar este convenio y asumir las obligaciones contenidas en el mismo.

EXPONEN

1. Que el intercambio de experiencia y conocimientos científicos entre personal de ambas instituciones es de gran interés para su progreso y servicio a la sociedad.
2. Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre ambos países.
3. Que el objetivo de ambas partes es establecer un programa recíproco de intercambio de alumnado y profesorado para el enriquecimiento académico y cultural de ambas.

Que consideran adecuado regular la movilidad de alumnado de grado, postgraduado y profesorado entre los centros o titulaciones de las dos partes establecidas en el anexo.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'M. Juncal'.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Esther Lucía Sánchez'.

ANEXO I

-2-



La movilidad que se acuerda se somete a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: DISPOSICIONES COMUNES

El propósito de este convenio es establecer los compromisos de la UPV/EHU y de la UNCuyo, con el fin de facilitar la movilidad del alumnado de grado, postgrado y profesorado entre la UPV/EHU y la UNCuyo.

1. ORIENTACIÓN

Quienes participen en el intercambio tendrán derecho a participar en cualquier curso o programa de orientación que se organice para extranjeros en la universidad de destino.

2. PERSONAS DE CONTACTO

El Vicerrectorado de Euskera, Cultura e Internacionalización y la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo, serán responsables del funcionamiento de este programa y se facilitarán mutuamente la información sobre la tramitación o procedimiento de admisión en su Universidad para el colectivo de intercambio.

3. SEGURO

Quienes participen del intercambio tendrán que presentar prueba (copia de la póliza de seguros suscrita por el/la interesado/a) de cobertura médica, de accidente y repatriación por el tiempo que dure la estancia en el país de la universidad de destino.

4. OTROS GASTOS

Cada institución se compromete a intentar ayudar a quienes participen en este convenio a encontrar alojamiento apropiado. Los gastos de desplazamiento, alojamiento, alimentación y manutención y otros gastos personales, incluyendo la cobertura de seguro de enfermedad, gastos médicos no cubiertos por el seguro, libros y otro material escolar, correrán a cargo de cada participante. Ni la universidad de destino ni la universidad de origen se hará cargo de estos gastos.

De existir disponibilidad presupuestaria las instituciones podrán considerar colaborar en parte de los gastos.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. G.' followed by a stylized name.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. G.' followed by a stylized name.

ANEXO I

-3-



Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea



Las universidades enviarán las correspondientes cartas de aceptación para la tramitación de los visados por los participantes, en quienes recae la responsabilidad de su obtención y mantenimiento. Para la obtención del visado tendrán que demostrar que disponen de fondos adecuados para sufragar los gastos de viaje de ida y vuelta y los gastos de manutención durante el tiempo de su intercambio mediante la entrega de la documentación financiera requerida por la Embajada correspondiente.

5. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Ninguna institución podrá discriminar a quienes reciba por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Quienes participen en este programa de intercambio estarán sujetos a las reglas, normas y códigos de conducta de la institución de destino. Ésta se reserva el derecho a terminar el intercambio respecto a cualquiera que incumpla la normativa de la misma.

Las universidades se reservan el derecho a no admitir alumnado visitante en centros o asignaturas que por naturaleza tienen números clausus o plazas limitadas. (ej. Prácticas en medicina, odontología, arquitectura).

6. OTRAS CONDICIONES FUTURAS

En el caso de que fuera necesario, se establecerán previas al programa de intercambio, otras condiciones para estudiantes de grado, de postgrado, y/o profesorado, con objeto de cumplir con la normativa de cada Institución.

Res. N° **454/2023** _ _ _ _

ANEXO I

-4-



SEGUNDA: ESTUDIANTES DE GRADO

1. DURACIÓN DE LOS INTERCAMBIOS

Ambas Instituciones acuerdan el intercambio de alumnado durante un curso completo o la mitad del curso académico.

Curso Académico UPV/EHU aproximadamente	Curso Académico UNCuyo aproximadamente
1º cuatrimestre:	1º cuatrimestre:
Inicio: principios de septiembre	Inicio: mediados de marzo
Fin: finales de diciembre	Fin: mediados de junio
Exámenes: enero	Exámenes: mediados de julio
2º cuatrimestre:	2º cuatrimestre:
Inicio: finales de enero	Inicio: principios de agosto
Fin: mayo	Fin: mediados de noviembre
Exámenes: junio	Exámenes: mediados de diciembre

2. EQUILIBRIO EN EL NÚMERO DE ALUMNADO

Cada Institución podrá enviar por año el número de estudiantes señalado en el anexo por centros en las dos universidades.

El número de estudiantes podrá ser modificado puntualmente de mutuo acuerdo. Se requiere una paridad en el número de participantes durante el tiempo de vigencia de este convenio. Sin embargo, cada universidad debe estar dispuesta a admitir una posible disparidad a lo largo de algún cuatrimestre/semestre o año durante la duración de este convenio. Se resolverá cualquier disparidad que haya podido surgir al final de la duración de este convenio tal y como se detalla en la cláusula cuarta punto V.

3. TASAS DE MATRÍCULA

El alumnado participante en este convenio realizará el pago de las tasas de matrícula en su propia universidad y estará exento del pago de cualquier tasa de matrícula o tasas académicas en la de destino.

La universidad de destino, si procede, informará sobre precios a pagar por servicios adicionales o específicos que ofrezca (utilización de fotocopadoras, productos de laboratorios, tarjeta deportiva...)

ANEXO I

-5-



4. SELECCIÓN

El alumnado será seleccionado por su propia universidad en base a los siguientes requisitos y criterios, aunque pueda haber excepciones en algunos casos concretos:

- a) Ser ciudadanos/as o residentes permanentes en el país de la universidad de origen o estar en posesión de un visado válido para residir en el país de la universidad de origen.
- b) Haber superado completamente el primer curso del 1er. Ciclo en la universidad de origen cuando se realiza la solicitud de la movilidad.
- c) Poseer un buen expediente académico.

5. ADMISIÓN

Para ser admitidos/as por las Universidades bajo las cláusulas de este convenio se deben cumplir sus requisitos de admisión.

Las Universidades se intercambiarán mutuamente la información sobre su tramitación o procedimiento de admisión para darla a conocer a su colectivo de intercambio.

Cada institución procurará enviar las solicitudes de intercambio a la otra, por lo menos tres/cuatro meses antes de la fecha de inicio del curso académico. Cada institución se reserva el derecho de rechazar cualquier candidatura.

Los cursos académicos de las Instituciones no suelen coincidir, y corresponde al alumnado fijarse en la distribución de asignaturas durante el curso en la Universidad de destino para determinar el programa de estudios, con la aprobación de los coordinadores académicos y coordinadoras académicos de ambos centros.

6. SITUACIÓN ACADÉMICA

Los respectivos coordinadores académicos de centros o titulaciones deberán garantizar al alumnado de antemano el reconocimiento académico del periodo de estudios que se realicen en la universidad de destino por medio del "acuerdo académico". Asimismo, deberán entregar una "transcripción del expediente" con las calificaciones obtenidas por el alumnado visitante una vez finalizada la estancia.

El modelo de este "Acuerdo Académico" para los estudiantes de la UPV/EHU es el propuesto en el Anexo I del presente convenio. Excepto que UNCuyo proponga un modelo propio, este será también el modelo para los estudiantes UNCuyo.

ANEXO I

-6-



El alumnado de intercambio seguirá siendo alumnado oficial en la universidad de origen y no será considerado candidato a ningún título oficial en la universidad de destino. La universidad de origen reconocerá los créditos realizados en la universidad de destino para que sean aplicados en la obtención del título oficial de cada estudiante de intercambio en la universidad de origen.

El alumnado de la UPV/EHU obtendrá en la universidad de destino el correspondiente certificado de notas necesario para el reconocimiento académico denominado "Transcripción del expediente" (se adjunta modelo) que entregará al/a la coordinador/a y éste/a a la Secretaría del centro para su reconocimiento académico en la universidad de origen.

El modelo de "Transcripción del expediente" para los estudiantes de la UPV/EHU es el propuesto en el Anexo II del presente convenio. Excepto si UNCuyo propone un modelo propio, este será también el modelo para el estudiante de la UNCuyo.

7. EVALUACIÓN

Las instituciones se mantendrán informadas mutuamente del progreso del alumnado. Al final de cada intercambio, la universidad de destino enviará a la universidad de origen un informe de evaluación de cada participante o transcripción del expediente.

TERCERA: ESTUDIANTES DE POSTGRADO Y PROFESORADO

1. DURACIÓN

La movilidad de estudiantes de postgrado entre las universidades firmantes del convenio consistirá en la realización de estancias cortas.

Por estancias cortas se entiende el tiempo necesario (como máximo de un curso académico) para asistir a cursos de programas oficiales de post-grado (másteres oficiales) o estudios de tercer ciclo para la formación de doctores/as que sean ofertados por la UPV/EHU o la otra institución.

El alumnado de intercambio seguirá siendo alumnado oficial en la universidad de origen y no será considerado candidato a ningún título oficial en la universidad de destino. La universidad de origen reconocerá los créditos realizados en la universidad de destino para que sean aplicados en la obtención del título oficial de cada estudiante propio.

La movilidad de profesorado consiste en estancias cortas para la impartición de docencia o seminarios y conferencias. La movilidad regulada en convenios de colaboración con universidades de América Latina para el

ANEXO I

-7-



desarrollo de programas de doctorado de la UPV/EHU en Latinoamérica no se incluye en este Convenio, por ser materia del Vicerrectorado de Ordenación Académica.

2. REQUISITOS PREVIOS

En el caso del personal docente, éste deberá contar con la correspondiente autorización por parte de la universidad de origen y con el correspondiente certificado de admisión por parte de la universidad de destino para la realización del intercambio.

Para ser admitidos/as por la Universidad de destino en programas oficiales de posgrado bajo las cláusulas de este acuerdo, se deben cumplir sus requisitos de admisión.

El alumnado de postgrado de la UPV/EHU interesado en este intercambio deberá contar con la admisión de la universidad de destino y el compromiso previo de reconocimiento y convalidación por parte del responsable del master UPV/EHU en el que esté matriculado o de su Director de la tesis.

3. EQUILIBRIO EN EL NÚMERO DE LOS INTERCAMBIOS

Cada parte podrá enviar por año el número de alumnado de postgrado/profesorado señalado en el anexo por centros.

El número podrá ser modificado puntualmente de mutuo acuerdo durante el período de vigencia de este convenio, aunque el espíritu es mantener una paridad a largo plazo en estos intercambios, cada universidad debe estar dispuesta a admitir una posible disparidad durante algún año.

CUARTA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

Este convenio entrará en vigor el día de la firma del último signatario, y el intercambio podrá iniciarse a partir del curso académico 2022/2023, y tendrá una vigencia de CINCO años, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes.

Cualquiera de las instituciones de ambas partes es libre de rescindir el presente convenio. Para ello:

- I. Notificará a la otra institución por escrito con al menos 6 meses de antelación de la intención y de la fecha en que se desee darlo por concluido.

ANEXO I

-8-



Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea



- II. Se establecerán 30 días para dar respuesta a la otra. Cursado este tiempo se entenderá que ambas partes están de acuerdo y se aceptará la propuesta de rescisión.
- III. La rescisión no estará penalizada.
- IV. Si este convenio quedase rescindido, ninguna de las partes será responsable de las pérdidas económicas o de otro tipo que dicha rescisión pudieran acarrear y la continuidad de los compromisos asumidos con anterioridad será garantizada.
- V. Se permitirá completar su estancia a quienes hayan comenzado un intercambio en cualquiera de las dos universidades en el momento de la finalización del convenio.

Si hubiere una disparidad en el número de cuatrimestres/semestres en el momento de la cancelación, la universidad afectada tendrá derecho al intercambio hasta alcanzar la paridad.

QUINTA: TRASPASO

Ninguna de las partes podrá traspasar los derechos ni delegar las responsabilidades contenidas en este convenio sin el consentimiento por escrito de la otra.

Los representantes de las instituciones aceptan la totalidad de las cláusulas de este convenio, que suscriben en dos ejemplares.

Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/ EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA

34086833M
MARIA JUNCAL
GUTIERREZ (R:
Q4818001B)

Firmado digitalmente por
34086833M MARIA
JUNCAL GUTIERREZ (R:
Q4818001B)
Fecha: 2023.05.16
08:24:30 +02'00'

M. Juncal Gutiérrez Mangado
Vicerrectora de Euskera, Cultura e
Internacionalización

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

SANCHEZ
Esther
Lucia

Firmado digitalmente
por SANCHEZ Esther
Lucia
Fecha: 2023.06.27
13:15:02 -03'00'

Cra. Esther Lucia Sánchez
Rectora

ANEXO I

-9-



ACUERDO DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

Año académico: _____ primer semestre ____ segundo semestre ____

Área de estudio: _____
FACULTAD O ESCUELA DE LA UPV/EHU:

Nombre del estudiante:
Universidad de Destino:
País:

DETALLE DEL ACUERDO PROPUESTO DEL PROGRAMA DE ESTUDIO EN EL EXTRANJERO

Asignaturas a cursar en univ. extranjera			Asignaturas de la UPV/EHU a reconocer			
Cod.*	Denominación asignatura*	Cred.*	Cod.*	Denominación asignatura*	Cred.*	Curso*

* Incluir en cada celda una o más asignaturas, dependiendo del reconocimiento académico, haciendo coincidir en la misma fila la asignatura o asignaturas que van a ser cursadas en la universidad extranjera, y la asignatura o asignaturas que van a ser reconocidas. Si fuera necesario añadir más líneas

Firma del estudiante
_____ fecha: _____

INSTITUCION DE ORIGEN (UPV/EHU)
Confirmamos que la propuesta de programa de estudios acordada está aprobada

ANEXO I
-10-



Firma del coordinador o coordinadora del Centro

.....
fecha:

INSTITUCIÓN DE DESTINO

Confirmamos que la propuesta de programa de estudios acordada está aprobada

Firma del coordinador o coordinadora o persona responsable

.....
fecha:

Res. N° **454/2023** _ _ _ _

ANEXO I
-11-



TRANSCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE

UNIVERSIDAD DE ORIGEN: UPV/EHU
Facultad/ Departamento:
Coordinador/a del Departamento:
Tel.:..... Fax:..... E-mail:.....
NOMBRE DEL/DE LA ESTUDIANTE:
Pasaporte o DNI:
Lugar y fecha de nacimiento: Sexo:
Fecha de matrícula:Número de matrícula:.....

Res. N° **454/2023** _ _ _ _

ANEXO I
-12-



NOMBRE DE UNIVERSIDAD DE DESTINO:				
Facultad/Departamento:				
Coordinador/a de Departamento:				
Tel.: Fax:..... E-mail:.....				
Curso	Título de la asignatura	Duración de la estancia en el extranjero (1)	Nota obtenida	Número de créditos

(1) Duración de la estancia:
A = 1 año académico completo
1S = 1 semestre 2S = 2 semestres
nº de meses

Fecha: **Firma del responsable/decano-a/administrador-a/:**
Sello Institución:

Este documento no es válido sin la firma oficial y el sello de la Institución

ANEXO I
-13-



ANEXO DE CENTROS DEL INTERCAMBIO

CENTROS UPV/EHU	CENTROS DE UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CUYO	DISPOSICIÓN: Enviar, recibir, enviar y recibir	PLAZAS		COLECTIVO Grado Posgrado profesorado
			si curso completo (2 cuatrimestres)	Si medio curso (un solo cuatrimestre: se multiplicaría x2)	
TODOS	TODOS	enviar y recibir	2	4	Grado

Notas aclaratorias:

Estudiantes Postgrados: el periodo de la movilidad comprende desde una estancia corta (EC), hasta una estancia de un curso académico como máximo (EC MAX. 1 AÑO)

*Profesorado; estancias de aproximadamente una semana para impartir conferencias, seminarios y cursos.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **454/2023** _ _ _ _